

1806-9



Para Dobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS QUARTO.

D. *Francisco Josef de Nangas* *Ab. de Cam y 5 de N. Aumdo.*
Ma. Ana y Cham. *Ma. Rey ma. d. que vivio en la ciudad de Gram.*
Qui estando en Acahuatlal con los 5 Curu
dentro y personas de ella supieron expedir quien sigue
M. P. Sr. Josef Martin Religioso Curu Mayor

M. N. P. Sr. Fran. Ma. Regular obispo en su Comu
Cara Grande de esta ciudad. Digo que como consta
Ma. Patente que demuestro en forma ante Des.
pachada por mi Sr. Sr. Antonio Josef Salinas
Secret. Sub. thologo de S. A. en su N. Junta por la Inma
culada Concepcion Comisario Sr. Ma. de N. N. N.
de N. Fran. en esta familia Comisario Visitador
y Reformador Apostolico sufra en Madrid a dia
yocho de Noviembre del presente año de mil se
tecientos ochenta y ocho, le me ha nombrado p.
Comisario desta Comu y Procurador desta no.
vn dia y sus Comisarios para la aplicacion y solicit.
de los negocios de ella, con la facultad de que

quida substituir el Codex quemme confiere
en las personas que necesario fuer, portanto
ya que por lo respectivo a las pley
tos que acarrean y estan requiridos se nel

certa de Procurador desta corte que actua
en ellos de V. A. sup. en una mandada que la
substitucion por m. n. e. y que se opane
confuere. Ma referida facultad que se con
fere con me. tos o mas Procuradores, con un
y lo que conuier se actuare sea firme y valde.
en que se certare m. d. con publicia que pido

Yo Sr. D. Josef de Alencar

Lo que por decreto de quatro de Diciembre del
año anterior se mando llevar al Sr. D. Alonso
Lopez Camacho oydor desta corte; Teniente de
escriuano, y en informe verbal, por auto en
suas Acuerdo de once de mayo de este año, se
concedio al referido Padre Sr. Josef en su
la licencia que solicitava, y mando, se
volviera el Codex con certificacion conue-
niente. Para que con la enuiva
de la primera con la competente referida.

Granada Enero de mil Setecientos y

ochenta y nueve

SEPTIEMBRE. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON



Comisión de
de



para pobres de dotaciones quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON CARLOS QUARTO.

Handwritten signature or scribble in the left margin.

Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



Para Deudas de solemnidad quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL S. D. CARLOS CUARTO.

En la Ciudad de Granada a veinte idos
 dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años ante mí el Escriuano publico
 y testigos pareció el R. P. Fr. Josef Martin Religioso Presvitero del orden de S. Francisco de Asis de la observancia Predicador en su Com-
 bento Casa Grande de esta Ciudad, a quien
 doí fee conosco, y dijo que por el M. R. Fr. Antonio Salinas Lector Jubilado theologo de S. M. Católica en la Real Junta por la
 inmaculada Concepción Comisario General de la orden de Nuestro Seráfico S. S. Francisco en esta familia Cimontana, visitador y Re-
 formador apostolico, por supatente librada

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

en el Convento de S^{ra} S^{ta} Fran^{ca} de Ma.
drid á diez y ocho de Noviembre del año pro-
ximo pasado de mil setecientos ochenta
y ocho sellada con sello mayor firmada
de su mano i referendada de el R. P. Fr. Juan
del Moral su S^{no} General tubo asien el
nombrar como nonbro del otorgante por
comisario de esta Corte y Procurador de
esta provincia, y sus conventos para la agen-
cia y sollicitud de los negocios de ella con
facultad de poder sustituir para los nego-
cios que se ofrescan en los Procuradores que
le parezca, la que presento ante S. M. y S. S.
supresidente i oidores que componen su acuerdo
en esta R. Chancilleria, i que celebraron
en el dia quatro de Diciembre anterior preten-
diéndola concepcion de su uso y sustitucion

en Procuradores y demas incidentes, para
que fuese firme y valdero lo que en subscrito
se actuase que mandado pasar al Sr. D. Alonso
Lopez Camacho oidor en la dicha Real
Chancilleria, y dado su informe verbal por
otro auto de once de ho mes cano se concedio
al otorgante la licencia que solicitaba, y quien
se le volviere el poder que avia presentado con-
ferido al dho otorgante fr. Jph Martin con
la certificacion correspondiente, que con
efecto se dio por D. Joaquin Jph de Bargas
Escrivano de Camara en dicha R. Chan-
celleria y de su Real Acuerdo en tres de Cre-
no de este presente año que el tenor se uno
otro para lo que en este instrumento conbenga
se inserta y sustenon es como se sigue



Estimonia. } Doi fee que ante mí por el R. L. fr. Joseph

Martin religioso sacerdote en su Convento
de Señor San Francisco Casa Grande
observantes desta Ciudad se exhibió ante
me ciertos documentos que puestos ala letradi en asin-
gu
Fr. Antonio Joseph Salinas Lector Jubilao
Theologo de S. M. Católica en la Real Junta
por la Inmaculada Concepción Comisario
General de la orden de N. P. San Francisco
en esta Familia Címontana, visitador y Refor-
mador App^{to} y servos = Al P. Fr. Joseph Martin
Pred^r e hifo de nuestra Provincia de Granada
salud y paz en N. S^r Jesu. Christo: Por quan-
to en la Real Chancillería de Granada se ofrecen
muchos negocios de dicha nuestra Provincia
y sus Conventos, para una expedición toca
a los Prelados Gen^l. nombrar persona de toda
Integridad, inteligencia, y experiencia,



que en nombre de dicha nuestra Provincia
y sus Conventos, como su legítimo Procurador,
asista á ellos, los trate, solicite, y dirija a la
mayor utilidad y bien de ella, cuidando así-
mismo de los Religiosos que vaguean sin
licencia de los superiores: Por tanto constan-
donos por cierta información que en V. R.
con curren las calidades sobre dichas, y con-
fiando en el Señor cumplirá con las obligacio-
nes de dicho oficio con la fidelidad, zelo, y vir-
lancia, que para ello se requiere: En virtud
de las Presentes le nombramos instituímos y
declaramos por Comisario de Chancillerías,
y Procurador de dicha nuestra Provincia
y sus Conventos, y le damos nuestro poder
pléno, quanto de derecho se requiere, y la forma
de nro Instituto permite para que pueda



agenciar, criar y solicitar todos los nego-
cios de dicha nuestra Provincia y sus Con-
ventos, como tambien los demas pertenecientes
a dicha Real Chancilleria de Granada: y para
que pueda comparecer ante qualesquiera tri-
bunales, asi Eclesiasticos, como seculares, (con dau-
sula de poderle substituir en una, o mas per-
sonas, si fuere necesario) Y asimismo para que
recoja todos los Religiosos Apostatas que
hallare vagueando asi en dicha Ciudad
de Granada, como fuera de ella, sin legitima
Licencia: y los entregara a los Prelados Locales,
para que ejecuten con ellos lo que esta
mandado por nuestras Constituciones
Generales. Y para que V. R. no carezca de
merito, le imponemos el de la santa obediencia.
Dada en este nuestro Convento de In-

Francisco de Madrid, selladas con el sello mayor
de nuestro oficio, firmadas de nuestra mano,
y referendadas de nuestro secretario en 18.
días del mes de Noviembre de 1788. = fr. Anto-
nio Joseph Salinas. Comis. Genl. = P. M. D.
S. P. Rma. = fr. Juan el Moral: Secretario
General: Esta sellada

Testimonio! Dⁿ. Joachín Josef de Vargas Escrivano de
Cámara del R. Acuerdo de la Aud. y Chanz.
del Rey nuestro señor que reside en la Ciu-
dad de Granada = Certifico que estando
en Acuerdo General los señores Presidentes
y oidores de ella se presentó el pedimento que
se sigue = M. P. S. = fr. Josef Martin Pelegoso
Presvitero del orden de S. P. S. Francisco
de la regular observancia en su Convento Caba-
grande de esta Ciudad. Digo que como
consta de la Patente que de nuestro oficio



amada pachada por nro Rmo P^e fr. Antonio J^h
Salinas Lector Pub^o Theologo & V. A. en su
R^l. Junta por la Inmaculada Concepción
Comisario G^{ral} al orden de Nro P^e S. J^h n^o.
en esta familia Cismontana visitador y refor-
mador Apostólico su fecha en Madrid a diez y
ocho de Nov^{re}. el presente año de mil setecientos
ochenta y ocho, se me ha nombrado por Comisario
de esta Corte y Procurador de esta Provincia y sus
Comventos para la afencia y sollicitud de los ne-
gocios de ella, con la facultad de que pueda
substituir el Poder que se me confiere en las per-
sonas que necesario fuere, por tanto y a que por lo
respectivo a infuicia en los pleitos que acarrean
y estan siguiéndose se necesita de Procurador
de esta Corte que actue en ellos A V A sup^{ca}
se sierva mandar que las substituciones por mí
hechas y que otorgare en fuerza de la referida

facultad que se me confiere en uno, dos, o mas
Procuradores, Constan y lo que con estos se actuare
sea firme y valdexo en que se aviere merced con
Justicia que pido D.^a fr. Josef Martin

Lo que por decreto se quaxo a diez y siete de
el año anterior se mando llevar al su. qu.

Alonso Lopez Camacho Oidor de esta Corte,
Y en vista del expediente, y su informe verbal,

Por auto del Real Acuerdo se once a ocho
mes y año, se concedió al referido Padre fr. J. ph.

Martin la licencia que solicitava, y mando,
se le bolbiese el Poder de confirmación corres-

pondiente. Y para que conste en su virtud

doi la presente con la competente referencia

Granada Enero treze de mil setecientos

ochenta y nueve = D.^o Joachin Josef de Vargas

Como consta de lo inserto que se bolbió al
expresado M. R. P. fr. Josef Martin religioso



sacerdote, que firmara a qui por su recibido al
que me remito i para que conote i asista n
cia doi el presente en Granada a veinte y do

de Abril de mil setecientos

ochenta y nueve = Fr. Josef Martin = Entestimonio de

verdader: Jph Sebastian Brabo

sigue el
poder . . .

Usando de las referidas facultades por el presente
en la mejor via i forma q. puede i alugar por derecho:

Otorga que sustitua i sustitua las facultades que
por dicha Patente comisaria le estaban concedidas en
quanto a su jurisdiccion en todo los negocios causas i pleitos
que se le ofrecieren en los Conventos de esta sagrada

orden de esta Provincia, y viniere en recursos de
apelaciones o por otro de los permitidos a dicha R!

Chancilleria en Jph Cecilio de Castro, Luis de
Caja i Castro, Pedro de Soto Mayor, Melchon de la
Torre, Procuradores en la dicha R! Chancilleria de esta
Corte, Jph Ant. de Cuellar, Man! Montero, Juan Ber

nal de Palacios, y Pedro Pablo de la Torre que los on



el numero de esta Ciu^d, en cada uno de los susodichos
insolidum p^a que en fuerza del mandado pue-
dan actuar los seguílos i fenezerlos en todas instan-
cias Juicio i sentencias presentando pedí-
mentos, Requeerimientos nuevas demandas que
ellas, Justificaciones provanzas instrumen-
tos i otros papeles para lo que pidan se den los
que conbengan en las partes i oficinas en que se allen
i siendo los autos i diligencias Judiciales y esta
Judiciales que se requieran hasta su total fene-
cimiento con librea amplia franca i general admí-
nistración i facultad de iurisdictione, jurar, provar,
tachar, apelar, suplicar consentir tachar, y con-
obligación y relebación bastante en forma de
sustitución hace segun y en la forma que le es
concedida por dho^s patente, i decreto con todas
las amplítudes i circunstancias que se requieren
i en la misma conformidad que se contienen



Para Pobres de solemnidad quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS QUARTO, i contubieren en los Poderes que como tal comisaria

se le aian conferido i conferieren en la forma referida asilo otorgo i firmo siendo tes-

tigos D.ⁿ Juan Ant.^o Ramos, D.ⁿ Jph Lauriano

Brabo, y D.ⁿ Antonio Ramon e los Reyes Garcia

Caparrós vecinos de esta dicha Ciudad = fr.

Josef Martin = Antemi D.ⁿ Jph Sebastian Brabo =

Escopia e lo inserto que queda en el quadero de Escripuras

publicas e oficio numerario de esta Ciudad a que me remito y p.^a

que conste donde conbenga y asistancia del M. R. D. fr. Jph Martin Doi

el presente en Guariada a veinte y tres de Abril de mil setecientos

ochenta y nuebe

Extensio
Josef Martin

lobo...
...
...
...